

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00152-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La Agencia Nacional de Tierras allegó escrito informando al despacho que solicitó al equipo técnico de la Subdirección que realizará un Análisis Catastral para establecer la tipología, ubicación y folio de matrícula inmobiliaria del predio consultado, y así verificar la competencia de la entidad y determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio, escrito que se agregará al expediente.

El apoderado judicial de la parte actora, informó al despacho que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali realizó nota devolutiva por cuanto hacía falta información de los demandados, por lo que suministró la información y solicitó requerirlos, el despacho incluirá la información y expedirá nuevamente el oficio con destino a la referida entidad.

De otra parte, los demandados **ADRIANA AGREDA PUPIALES, SEGUNDO PORFILIO AGREDA PUPIALES**, confirieron poder a una profesional del derecho para que los represente en este asunto, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 74 del Código General del Proceso, el despacho le reconocerá personería y los tendrá notificados por conducta concluyente como lo dispone el artículo 301 ibid.

Así mismo **DIEGO FERNANDO AGREDA DIAZ, DUVAN ESTEBAN DIAZ y JENNIFER ANDREA AGREDA MEJIA**, en calidad de hijos del demandado **DIEGO AGREDA PUPIALES** confirieron poder a una profesional del derecho para que los represente en este asunto, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 74 del

Código General del Proceso, el despacho le reconocerá personería y lo requerirá para que alleguen los documentos que acrediten el vínculo entre ellos.

Así las cosas, se solicitará al curador Ad- Litem que presente contestación de la demandada correspondiente a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, toda vez que los demás emplazados confirieron poder a un profesional en derecho.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el escrito allegado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional en derecho YAMILETH PARRA LAGAREJO identificada con documento No. 66.857.024 y T.P. 173899 del C.S. de la J. y correo electronicoyamilethparra@hotmail.com

TERCERO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados **ADRIANA AGREDA PUPIALES y SEGUNDO PORFILIO AGREDA PUPIALES** (Artículo 301 CGP)

CUARTO: EXPEDIR nuevamente el oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, incluyendo los números de identificación de los demandados.

QUINTO: ADVERTIR que el diligenciamiento del referido oficio corre por cuenta de la parte actora conforme lo dispone la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada judicial de **DIEGO FERNANDO AGREDA DIAZ, DUVAN ESTEBAN DIAZ y JENNIFER ANDREA AGREDA MEJIA**, en calidad de hijos del demandado **DIEGO AGREDA PUPIALES** para que alleguen los documentos que acrediten el vínculo entre ellos.

SEPTIMO: SOLICITAR curador Ad- Litem, Dr. Fabio Barrera Mejía, que presente contestación de la demandada correspondiente a las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, toda vez que los demás emplazados confirieron poder a un profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **184** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 - 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londolfo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccb0cb25544c27c3171d812a0d28b863d6100ef1c3a89ea285305d6886c2b2a**

Documento generado en 02/11/2022 01:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>